



FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
09/09/2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA DURANTE EL AÑO 2026 PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR EN SU FASE COMARCAL Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS CUBIERTAS COMO REFERENCIA COMARCAL

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mónica Soler Navarro, Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta entidad, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio.

Y, de otra parte, Dña. Lorena Orduna Pons, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

1. Que el fomento de la actividad físico-deportiva es un elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General del Deporte y en la Ley del Deporte de Aragón.

2. Que la extensión de la práctica y de los servicios deportivos a toda la población son objetivos básicos de ambas instituciones.

3. Que es voluntad de las Instituciones que representan potenciar la promoción deportiva entre todos los ciudadanos, sin exclusión de ningún colectivo e incidiendo en aquellos que tienen mayores déficits para la práctica deportiva.

4. La competencia de los municipios en la materia de deportes viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que se concreta en el artículo 7 de la ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. En su punto 3: *"Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte: a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física. //... e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón. //.."*

5. El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10) el deporte como competencia propia de las comarcas. La competencia de la Comarca en esta materia le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.10) de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026

de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 21 —Deporte— del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, correspondiendo a las comarcas, entre otras: *“La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado. (...) Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ejercitando a través de él las funciones reguladas en la ley mencionada”*. A estos efectos, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 7 dispone que *“las comarcas ejercerán las competencias en materia de actividad física y deporte que les atribuye la legislación de comarcalización. A tal efecto, el Gobierno de Aragón elaborará, de acuerdo con las comarcas, recomendaciones para la realización de programas mínimos de promoción del deporte y de la actividad física”*. De acuerdo con el citado artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, *corresponde también a las comarcas “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”*.

6. Aunque la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, deroga la ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, debe entenderse que el *Servicio Comarcal de Deportes* se mantiene como tal, ello por la remisión que hace aquélla a la legislación de comarcalización.

7. Conforme al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en lo relativo a deporte, entre otras competencias, corresponde a las comarcas: *a) La organización de actividades deportivas. d) La promoción y desarrollo del Deporte a través de las agrupaciones deportivas. f) El funcionamiento y gestión del Servicio Comarcal de Deporte, así como el desarrollo de actividades deportivas a través del mismo en colaboración con los municipios de la Comarca.* (Apartado D.2.1)

8. Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, *“podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.”*

9. A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, *“la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”*; asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca *“representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

10. En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, *“la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines*



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026



Ayuntamiento
de Huesca

cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

11. Una competencia de las comarcas, destacada en particular por el apartado D.2.1 g) del Decreto 4/2005, de 11 de enero, es la referida al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad escolar promovidos desde la Diputación General de Aragón, que cada año se han desarrollado en las órdenes específicas por las que se aprueban las bases generales por las que se rigen los juegos Deportivos en Edad Escolar. En estas órdenes se detalla:

2. Fase local-comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la comarca y a lo dispuesto en las presentes bases generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes, incluidas aquellas categorías y deportes del programa VADI, que se realizarán en toda la Comunidad Autónoma. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Esta programación, conforme a las demandas y necesidades, podrá reflejarse en una adaptación de la normativa específica del deporte, cuando fuera imprescindible para su desarrollo. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una fase intercomarcal, con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

Por tanto, debe entenderse como competencia propia comarcal el desarrollo de esas competiciones en su fase comarcal, e incluso la participación en la fase provincial. Para el desarrollo de esta competencia la comarca, a diferencia de otras promociones deportivas que se limitan a la parte rural de la comarca, incluye a toda su población, también la de la ciudad de Huesca y a todos sus escolares. Un aspecto capital es que el 95 por 100 de los participantes en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón residen en la ciudad de Huesca, de manera que el desarrollo de las competiciones fuera de ella obligaría a todos estos niños a desplazarse fuera. Dicha circunstancia hace que el uso de las instalaciones del Ayuntamiento se convierta en necesidad básica y obligada para el desarrollo de dichas competiciones, pues la Comarca no dispone de instalaciones propias, y son muy pocos los municipios comarcales que disponen de pabellones polideportivos o de pistas polideportivas preparados para ello. En particular, debe destacarse que sólo ese



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026

Ayuntamiento dispone de instalaciones de piscina cubierta, las únicas que cabe utilizar en período no estival para prestar servicio a toda la comarca, y que, por tanto, ofrecen el único espacio de referencia durante los meses de invierno para la práctica de la natación, competitiva, terapéutica o recreativa en toda la comarca. Ello ofrece una posibilidad de cooperación para facilitar el acceso a esta instalación a todos los habitantes del territorio comarcal.

12. El fomento de la actividad físico-deportiva corresponde a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General del Deporte y en la Ley del Deporte de Aragón. De igual manera, la extensión de la práctica y de los servicios deportivos a toda la población son objetivos básicos de ambas instituciones, el Ayuntamiento de Huesca y la Comarca de Hoya de Huesca, y es voluntad de ambas potenciar la promoción deportiva entre todos los ciudadanos, sin exclusión de ningún colectivo e incidiendo en aquellos que tienen mayores déficits para la práctica deportiva. En este caso, dicha promoción se dirige a la población escolar entre los 6 años y los 14 años que participa en las competiciones que la Comarca organiza dentro de su competencia para el desarrollo de las fases comarcales de los Juegos en edad escolar. Una vez más en este punto tenemos que incidir en la necesidad de cooperar en el mantenimiento de las únicas instalaciones comarcales de estas características para prestar servicio a toda la comarca, y que, por tanto, ofrecen el único espacio de referencia durante los meses de invierno para la práctica de la natación, competitiva, terapéutica o recreativa en toda la comarca.

13. Con la finalidad de cooperar con el Ayuntamiento para la cesión y uso de las instalaciones en las competiciones en las que se desarrollan los citados Juegos Escolares y el mantenimiento de las instalaciones de piscina cubierta para los meses de invierno, en la aplicación presupuestaria 2026/ 3410 / 46219 figura el importe de quince mil (15.000) euros con destino a financiar el *Convenio en materia de deportes con el Ayuntamiento de Huesca*.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en las que se realizará la cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Municipio de Huesca, durante el año 2026 para el desarrollo de los Juegos deportivos en edad escolar en su fase comarcal y el mantenimiento de las piscinas cubiertas como referencia comarcal.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes suscribientes.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Colaborar en la medida de sus posibilidades al desarrollo de los Juegos deportivos en Edad Escolar en sus fases comarcales. Para ello priorizará la cesión de las instalaciones municipales los fines de semana para el desarrollo de las fases comarcales de los Juegos deportivos en edad escolar.
- Mantener en condiciones de uso las instalaciones de piscina cubierta de la ciudad de Huesca facilitando el acceso a las mismas a todos los habitantes de la Comarca.



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026



Ayuntamiento
de **Huesca**

- Justificar, el convenio de cooperación de la Comarca la Hoya/Plana de Huesca de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

La Comarca la Hoya de Huesca /Plana de Uesca se compromete a:

- Financiar parte de los gastos corrientes producidos por el uso de dichas instalaciones tanto por lo que se refiere a las propias infraestructuras como al personal necesario para su apertura y control durante los espacios de tiempo es que es necesario su uso para actividades comarcales.

Tercera.- Financiación.

La cuantía global a aportar por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca será de **15.000 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 2026/3410/46219**.

La Comarca financiará hasta el 80 por 100 del coste la actividad, con el máximo referido en el apartado anterior. Dicha aportación será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad. Si de la suma de las ayudas públicas se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.- Causas de resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago derivado de dicho incumplimiento podrá reclamársele a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026

actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima.-Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia para actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026.

Octava. Justificación

Para la justificación será necesaria la presentación de los modelos existentes en el catálogo de trámites de la sede electrónica comarcal. La no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del convenio conllevará la reducción proporcional de la aportación económica concedida.

Será el Ayuntamiento de Huesca el responsable de la justificación de los gastos objeto del presente convenio.

Los documentos a presentar para la justificación serán los siguientes:

Modelo J1 – instancia de justificación con los datos de la entidad

Modelo J2 – Declaración de ejecución acorde al convenio y declaración de haber recibido, o no otras ayudas para la misma finalidad.

Modelo J3 – Declaración de gastos relacionando las facturas y sus justificantes bancarios comprobatorios del gasto.

Modelo S2 – Autorización de información de hacienda y Seguridad Social

El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre 2026

Novena.- Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por la Presidenta de la Comarca o Consejero en quien delegue, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca o Concejel en quien delegue, y el Técnico de Deportes de Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026





FIRMADO POR

LORENA ORDUÑA PONS
09/09/2026



Ayuntamiento
de **Huesca**



hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

MONICA MIRIAM LABORDA FARRÁN
09/09/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
09/09/2026

